

Presidencia

ORDEN EJECUTIVA ACA. 08-01

10 de junio de 2008

DECANOS
DIRECTORES ACADEMICOS
FACULTAD Y ESTUDIANTES DE DEPARTAMENTO DE EDUCACION

POLITICA PARA CUMPLIR CON EL NUEVO CRITERIO DE CONTRATACION DE MAESTROS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE PUERTO RICO

La Carta Circular Núm. 10-2007-2008 del 26 de febrero de 2008, emitida por el Secretario de Educación de P.R.: Política Pública para la Reubicación, Traslado y Reclutamiento del Personal Docente de las Escuelas y de los Institutos Tecnológicos en el Departamento de Educación de Puerto Rico, establece que los maestros que interesen ser incluidos en el Registro de Elegibles deberán estar altamente calificados para cumplir con la legislación federal "No Child Left Behind".

Se denomina Registro de Elegibles a la lista de nombres de personas que han cualificado para ser consideradas para nombramiento en una categoría determinada. Los nombres se colocan en orden descendente de puntuación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las normas de reclutamiento. Entre éstas se encuentra el índice académico general, el cual se aumentará de 2.50 a 3.00 en un periodo de tres (3) años, según se indica a continuación:

2008-2009	2.50
2009-2010	2.80
2010-2011	3.00

Justificación:

Esta nueva política pública del DEPR requiere que la UCB, como institución, haga los ajustes necesarios para que nuestros estudiantes cumplan con los promedios de graduación requeridos para ser considerados en el Registro de Elegibles. El programa de Educación de la UCB estará revisando los expedientes académicos de todos los estudiantes. Se requerirá la repetición de cursos que hayan sido aprobados con nota D, y de aquellos cursos aprobados con nota C que a juicio del director entienda que sea necesario para subir promedio, antes de la selección de nuevos cursos en los procesos de matrícula. El director notificará oficialmente al estudiante los cursos que debe repetir.

Las siguientes medidas tienen como propósito asegurar que todo estudiante candidato a obtención de Grado, cumpla con el requisito de promedio, al momento de su graduación, requerido para empleo por el Departamento de Educación de Puerto Rico.

Política de Admisión:

Se establece, como requisito de admisión a los Programas de Educación, un promedio mínimo de 2.50. En los casos donde el estudiante tenga un promedio de 2.00 a 2.49, ya sea de nuevo ingreso, transferencia o cambio de concentración, será entrevistado por el Director del Departamento. El estudiante podrá ser admitido con matrícula condicionada. Luego de un año académico, será reevaluado el estudiante, con el fin de evaluar el aumento en promedio general. El estudiante recibirá asesoría académica, servicios de orientación y consejería durante todo el año académico. El estudiante que no cumpla con el promedio mínimo, luego de un año académico, le serán ofrecidas otras alternativas tales como cambio de departamento, repetición de cursos u otras alternativas.

Índice Académico:

Todo candidato a Grado se le requiere un índice académico de 3.00 puntos o más en los cursos departamentales, de concentración y de educación general. La práctica docente deberá ser aprobada con un promedio no menor de 3.00. Para poder cumplir con este requisito, el Director del Departamento solicitará al estudiante que repita uno o varios cursos que hayan sido aprobados con un promedio menor a los 3.00 puntos.

Vigencia:

Este procedimiento tendrá vigencia inmediata, y deroga cualquier otra directriz, normas, políticas o procedimientos que estén en conflicto con lo aquí dispuesto.

Aprobado:

Nilda Nadal Carreras
Presidenta

djm



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RELEVO DE RESPONSABILIDAD REPETICIÓN DE CURSOS CON NOTAS DE D y C

Yo, _____ con número de estudiante _____, fui orientado sobre la ORDEN EJECUTIVA ACA. 08-02, del 10 de junio de 2008, donde se establecen los nuevos criterios de contratación de maestros del Departamento de Educación de Puerto Rico. Esta orden ejecutiva requiere la repetición de cursos que hayan sido aprobados con notas de D ó C, con el fin de subir el promedio académico, antes de la selección de nuevos cursos en los procesos de matrícula.

El Departamento de Educación de Puerto Rico establece en la Carta Circular Núm. 10-2007-2008, del 26 de febrero de 2008, emitida por el Secretario de Educación de Puerto Rico, que para efectos de contratación los Maestros deberán cumplir con el siguiente índice académico general (promedio de graduación), el cual se aumentará de 2.50 a 3.00 en un período de tres (3) años, según se indica a continuación:

2008 – 2009	2.50
2009 – 2010	2.80
2010 – 2011	3.00

A pesar de haber sido orientado debidamente me niego rotundamente a repetir cursos con el fin de cumplir con dicha disposición.

Firmado hoy _____ de _____ de 200__

Firma del Estudiante

Firma Director del Departamento